



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07225328-GDEBA-MECGP

VISTO el EX-2020-07225328-GDEBA-MECGP mediante el cual se gestiona tomar diversas medidas respecto al Registro de Proveedores de esta Contaduría General, con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/20 el día 12 de marzo de 2020 y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto PEN N° 297/2020 (prorrogado por Decretos PEN N° 325/20 y 355/20) y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.767 y su reglamentación establecen la potestad de este Organismo de la Constitución de llevar el Registro de Proveedores y Licitadores, teniendo a su cargo la organización, funcionamiento y actualización permanente del mismo, con facultades para dictar normas y establecer los procedimientos apropiados para el cumplimiento de tales fines;

Que en el mismo sentido el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, determina que la Contaduría General, como autoridad de aplicación de la Ley, administra el funcionamiento del citado Registro, el cual se constituye como parte del Subsistema del procedimiento de Compras y Contrataciones, estableciendo sus atribuciones y recaudos necesarios para su funcionamiento;

Que a tal fin, mediante RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, se aprobó el Régimen y Trámite de Inscripción y Actualización de Proveedores y Licitadores del Estado, el cual establece en su artículo 6° de su Anexo Único la duración de Un (1) año de las credenciales de los proveedores inscriptos;

Que mediante el Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implicó disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones de la administración pública y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en función de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se

encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, el que fue prorrogado mediante Decretos PEN N° 325/20 y 355/20 hasta el 26 de abril del corriente inclusive;

Que mediante decreto 165/20 el Sr. Gobernador declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial por los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020;

Que mediante decreto 203/20 se suspendió, desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública Provincial;

Que dichas medidas afectan de manera directa las actividades desarrolladas por el Registro de Proveedores, impidiendo de esta manera la realización parcial de trámites por parte de los proveedores del Estado interesados en contratar con la Provincia;

Que por otro lado la citada RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, al momento de inscripción o actualización de los legajos de los proveedores o licitadores, prescribe en sus artículos 1°, 3°, 13 y 14 de su Anexo Único la obligatoriedad acreditar la ausencia de inhibiciones mediante certificaciones emanadas del Registro de la Propiedad correspondiente a su domicilio, como así también la presentación del certificado extendido por el Ministerio de Trabajo en el caso de los proveedores comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 10.490;

Que la situación ut supra descripta ha provocado una disminución en la capacidad operativa tanto del Registro de la Propiedad como del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que provoca una imposibilidad material de recabar la documentación precedentemente referenciada;

Que esta Contaduría General, en cumplimiento de su función de Autoridad de Aplicación en materia de compras y contrataciones públicas, tiene la obligación de velar por la ininterrumpida gestión de los procesos de compras, con el fin de asegurar la provisión de bienes y servicios necesarios para afrontar el estado de emergencia declarado;

Que en tal sentido, por la presente se propicia prorrogar los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen desde el día 12 de marzo de 2020 y mientras se mantenga en vigencia el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por Decreto PEN N° 297/2020 (prorrogada mediante decretos PEN N° 325/20 y 355/20) y sus eventuales prórrogas o normas de similar tenor que en el futuro la reemplacen, durante todo el periodo que se mantenga dicha medida. Ello, a efectos de posibilitar la contratación con aquellos proveedores que, contando con credenciales vencidas durante el periodo señalado, se vean imposibilitados de renovarlas;

Que de la misma manera se debe exceptuar a quienes tramiten su inscripción o actualización en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, de acompañar las certificaciones correspondientes a Registros de la Propiedad y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, desde el dictado de la presente y mientras se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, aceptándose de manera provisional una declaración jurada cuyo modelo por la presente se aprueba. Ello, sin perjuicio de mantener la obligatoriedad de su presentación, la que deberá ser abastecida luego del cese del aislamiento social obligatorio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 90 inciso “m” de la Ley 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; art. 2 del Decreto N° 59/19; art. 11 apartados 1 -inc. “e”- y 3 del Anexo I del citado Decreto N° 59/19; Decreto N° 836/18 y RESOL-2019-360-GDEBACGP;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Prorrogar en el Registro de Proveedores de esta Contaduría General, hasta el cese del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto mediante el artículo 1° del Decreto PEN N° 297/20, los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen entre el día 12 de marzo de 2020 y durante todo el periodo de vigencia de la medida citada en la primera parte del presente artículo y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo a informar lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, en todas aquellas intervenciones de su competencia en las cuales deba indicarse la vigencia de la credencial de un proveedor incluido en las previsiones de dicho artículo.

ARTICULO 3°. Exceptuar, en los términos de los artículos 1°, 3°, 13 y 14 del Anexo Único de la RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, la presentación de las certificaciones de ausencia de inhabilidades expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente y de cumplimiento del artículo 2° de la Ley 10.490, siendo aceptada provisionalmente la suscripción de Declaración Jurada de cumplimiento de los referidos requisitos de inscripción.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la excepción establecida por el artículo 3° se mantendrá desde el dictado de la presente y durante la vigencia de la medida establecida por el artículo 1° del Decreto PEN N° 297/20 y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen.

ARTICULO 5°. Aprobar el Modelo de Declaración Jurada de Ausencia de Inhibiciones y Cumplimiento del art 2° de la Ley 10.490, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Declaración Jurada de Ausencia de Inhibiciones y Cumplimiento del art 2° de la Ley 10.490. (*)

Razón Social: _____

CUIT: ____/____/____

Declaro bajo juramento, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la RESOL-2019-360-GDEBA-CGP en sus artículos 1°, 3°, 13 y 14, a dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

a) No encontrarse alcanzado por inhabilitaciones de ningún tipo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la jurisdicción correspondiente al domicilio si lo tuviera fuera del ámbito provincial de la Razón Social que pretende inscribirse.

b) Cumplir con las previsiones comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 10.490. (**)

La presente declaración jurada implica aceptar la obligación de presentar los certificados correspondientes una vez finalizado el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto PEN N° 297/2020, y sus eventuales prórrogas o norma de similar tenor nacional o provincial que en el futuro la reemplacen.

Asimismo, declaro que por la presente me notifico que cualquier falseamiento de lo aquí declarado dará lugar a las sanciones previstas por la normativa vigente.

(*) Aceptada de manera provisional, a causa del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por Decreto PEN N° 297/2020, y sus eventuales prórrogas o normas de similar tenor que en el futuro lo reemplacen.

(**) Sólo para el caso de proveedores que se inscriben o ya cuentan con rubros de servicios.

Firma y Aclaración Representante Legal.